

ITE-CG 60/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, EN EL JUICIO ELECTORAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TET-JE-43/2020 Y ACUMULADOS.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha once de septiembre del presente año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Resolución INE/CG289/2020, aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.
- **3.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de septiembre del presente año, mediante Acuerdo ITE-CG 35/2020, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, emitió el Modelo Único de Estatuto de Asociación Civil, que deberán constituir la ciudadanía interesada en postularse, a candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre del presente año, mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades y en el que se determina la fecha exacta de su inicio.
- **5.** Que el veintitrés de octubre del año en curso, en Sesión Pública Extraordinaria el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 46/2020, por el que se emite la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Tlaxcala.

- **6.** En fecha 29 de Octubre del año en curso se recibieron en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, diversos Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales vía PER SALTUM, en contra del Acuerdo ITE-CG 46/2020 por el que se emite la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Tlaxcala, promovidos por las ciudadanas y ciudadanos: David Velázquez Rugerio; Sergio Nava Gutiérrez; Ricardo Espinoza Ramos; Andrés Suarez Pedraza, Leonel Herrera López y Sergio Avendaño Pérez; Alfonso Hernández Reyes; Adrián Rodríguez Romero, Silvia Tecocoatzi Madrid, Juan Ignacio Aztatzi Hernández, Delfino Camarón Morelos y Severiano Roldan Xocoyotl; Agustín Nava Huerta; a dichos medios de impugnación se les asignaron los números de folio 1199, 1183, 1184; 1185,1188, 1189 y 1196 respectivamente.
- **7.** En fecha 12 de noviembre del presente año, se recibieron en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, cedulas de notificación de Acuerdos Plenarios de fecha 10 de noviembre del año en curso dictados por el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, dentro de los expedientes SMC-JDC-189/2020, SMC-JDC-190/2020, SMC-JDC-190/2020, SMC-JDC-195/2020 y SMC-JDC-195/2020 y SMC-JDC-196/2020 a través de los cuales se Acuerda reencauzar dichos medios de impugnación al Tribunal Electoral de Tlaxcala.
- **8.** El dieciocho de noviembre de dos mil veinte, se recibió en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, sentencia en la que se determina reencauzamiento y acumulación de los expedientes TET-JE-044/2020, TET-JE-045/2020, TET-JE-046/2020, TET-JE-047/2020, TET-JE-048/2020, TET-JE-049/2020, TET-JE-050/2020 al TET-JE-043/2020 y modificación del ITE-CG 46/2020, dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

Conforme a lo estipulado en los artículos 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 19, 51 fracciones I y LIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 55 fracción III de la

Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su Consejo General, es competente para aprobar los proyectos de acuerdo que se le presenten y dar cumplimiento a las sentencias que las autoridades jurisdiccionales emitan.

- II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- **III. Cumplimiento.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones debe dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala dentro del Juicio Electoral TET-JE-043/2020 y Acumulados, para lo cual debe atenderse tanto a la parte considerativa de la sentencia, como al apartado de sus efectos y puntos resolutivos:

"SEXTO. Efectos.

Por lo que la Autoridad Responsable deberá:

- 1. Modificar la Convocatoria y el anexo dos de la misma, de manera que el porcentaje necesario para obtener la calidad de candidato o candidata independiente para postularse para los cargos de diputaciones locales, integrantes de ayuntamientos y presidencias de comunidad, sea del 3% para todos los casos.
- 2. Dar la publicitación a la convocatoria y anexos modificados en los mismos términos que lo hizo con la aprobada mediante el acuerdo 46.
- 3. Informar justificadamente del cumplimiento a lo anterior dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ocurra

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Se decreta el reencauzamiento de los juicios ciudadanos presentados a juicios electorales en los parámetros del considerando primero.

SEGUNDO. Se decreta la acumulación de los juicios para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía, TET-JE-044/2020, TET-JE-045/2020, TET-JE-046/2020, TET-JE-047/2020, TET-JE-048/2020, TET-JE-049/2020, Y TET-JE-050/2020, al expediente TET-JE-043/2020.

TERCERO. Se inaplica el artículo 299, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala en los términos precisados en el considerando **SEXTO** y, en consecuencia, se ordena a la Autoridad responsable modificar el acuerdo 46 en los parámetros de considerando último. (...)"

En ese contexto, tal y como se ha puesto de manifiesto el Tribunal Electoral de Tlaxcala al resolver el Juicio Electoral identificado con el número TET-JE- 043/2020 y Acumulados,

determino la inaplicación al caso concreto, de lo dispuesto en el artículo 299, segundo, tercero y cuarto párrafos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, circunstancia que no puede pasar por alto este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, respecto al porcentaje idóneo, necesario y proporcional aplicable a la elección de que se trate es del tres por ciento (3 %), para todos los casos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En ese tenor, de conformidad con la información proporcionada por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tlaxcala, mediante archivo estadístico con corte al treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, se estableció el número de apoyos ciudadanos requeridos para alcanzar el porcentaje del 3%, y obtener el registro como candidatas y candidatos independientes, a las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad, mismos se pueden observar en el ANEXO DOS, del presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

En conclusión y derivado de la inaplicación al caso concreto, de lo dispuesto en el artículo 299, segundo, tercero y cuarto, párrafos de la Ley Electoral Local, así como de lo vertido en el numeral 6 de los efectos y punto tercero de los resolutivos, ambos de la sentencia dictada dentro del expediente TET-JE-043/2020 y Acumulados, se advierte el ordenamiento que hace la autoridad jurisdiccional local, a este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a efecto de modificar la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes para los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, y el anexo dos del Acuerdo ITE-CG 46/2020, de manera que el porcentaje necesario para obtener la calidad de candidato o candidata independiente para postularse para los cargos de diputaciones locales, integrantes de ayuntamientos y titulares de presidencias de comunidad, sea del 3%, de tal suerte que debe modificarse la base SEXTA, párrafo primero, de dicha convocatoria para quedar de la siguiente manera:

"Sexta. Las y los aspirantes deberán reunir el porcentaje de apoyo ciudadano equivalente al 3%, para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad, en términos del Anexo 2 del Acuerdo ITE-CG 60/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en el Juicio Electoral identificado con el número TET-JE-043/2020 y Acumulados.

El porcentaje del apoyo ciudadano se recabará bajo los lineamientos que en su momento apruebe el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones".

Finalmente, se adjuntan al presente Acuerdo, el documento íntegro de la convocatoria materia del presente cumplimiento como ANEXO UNO, así como los Porcentajes de Apoyo ciudadano para los diferentes cargos de elección popular del Proceso Electoral Local 2020-2021, como ANEXO DOS con los cambios correspondientes, en relación al 3%.

ACUERDO

PRIMERO. Se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, en el Juicio Electoral identificado con el número de expediente TET-JE-043/2020 y acumulados, en términos del Considerando III del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación a la Base Sexta, párrafo primero, de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Tlaxcala, aprobada mediante el Acuerdo ITE-CG 46/2020, relativa al porcentaje de apoyo ciudadano para quedar en los siguientes términos:

"Sexta. Las y los aspirantes deberán reunir el porcentaje de apoyo ciudadano equivalente al 3%, para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad, en términos del Anexo 2 del Acuerdo ITE-CG 60/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en el Juicio Electoral identificado con el número TET-JE-043/2020 y Acumulados.

El porcentaje del apoyo ciudadano se recabará bajo los lineamientos que en su momento apruebe el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones".

TERCERO. Infórmese dentro de las veinticuatro horas siguientes mediante oficio al Tribunal Electoral de Tlaxcala, por conducto del Secretario Ejecutivo de este Instituto sobre el cumplimiento de la sentencia emitida en el Juicio Electoral identificado con el número de expediente TET-JE-043/2020 y Acumulados.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo a las y los titulares de los Poderes del Estado, Presidencias Municipales y de Comunidad del Estado de Tlaxcala.

QUINTO. Téngase por notificados a las y los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

SEXTO. Publíquese el punto PRIMERO del presente Acuerdo y la convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación en la entidad; y la totalidad del mismo, en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de

fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones